

TRATADO INTERNACIONAL  
EJECUTIVO N° 271.....



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Lima, 03 de mayo de 2021

OFICIO N° 259-2021-PR

Señora  
**MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN**  
Presidenta a.i. del Congreso de la República  
Presente.

Nos dirigimos a usted, señora Presidenta a.i. del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 016-2021-RE, mediante el cual se ratifica el **Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación)** entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, formalizado mediante Nota verbal N° 0086/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de febrero de 2020, y Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 9 de abril de 2021.

Atentamente,

FRANCISCO SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

RECEIVED  
18 JUN 2008

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 05 de MAYO de 2021

Según lo dispuesto por la Presidencia,  
remítase a las Comisiones de CONSTITUCIÓN  
Y REGIMEN TO Y RELACIONES EXTERIORES

YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

# Decreto Supremo Nº 016-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2018 (APORTACIÓN FINANCIERA – DONACIÓN) ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania fue formalizado mediante Nota verbal N° 0086/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de febrero de 2020, y Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 9 de abril de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

## DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, formalizado mediante Nota verbal N° 0086/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de febrero de 2020, y Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 9 de abril de 2021.

Artículo 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de su entrada en vigencia, de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647.

Artículo 3°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, en adelante, el Acuerdo, fue formalizado mediante Nota Verbal N° 0086/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de febrero de 2020, y Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 9 de abril de 2021.
2. Durante las negociaciones intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, que fueron celebradas en Berlín del 5 al 6 de noviembre de 2018, ambos gobiernos acordaron complementar los esfuerzos realizados por el Gobierno peruano para alcanzar los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de gobernabilidad e integridad, para lo cual incluyeron en el acta final de la reunión que se construiría un nuevo programa de cooperación financiera, denominado "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad - Medida complementaria".
3. Luego de concluir con las consultas internas y a efectos de formalizar la iniciativa de cooperación financiera, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió la propuesta de Acuerdo mediante Nota Verbal N° 0086/2020 del 20 de febrero de 2020.
4. Ante dicho ofrecimiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores respondió a la propuesta alemana con Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del 9 de abril de 2021, expresando la conformidad peruana respecto a los términos de la Nota alemana.
5. El Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania otorgue al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación) concedida en el marco de la cooperación para el desarrollo, por un monto total de hasta 2'000,000.00 de euros para el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria".
6. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo, así como las opiniones técnicas emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Relaciones Exteriores, expresada por la Dirección de Cooperación Internacional.



7. Como resultado de la evaluación realizada, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores emitió el informe (DGT) N° 016-2021 del 22 de abril de 2021, que concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe ser efectuado conforme al artículo 57° de la Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el Acuerdo tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de norma con rango de ley alguna ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.
8. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú al estar en vigor el referido Acuerdo, formará parte del derecho nacional.



# Decreto Supremo <sup>Nº 016-2021-RE</sup>

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2018 (APORTACIÓN FINANCIERA – DONACIÓN) ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania fue formalizado mediante Nota verbal N° 0086/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de febrero de 2020, y Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 9 de abril de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

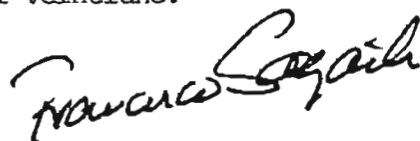
Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, formalizado mediante Nota verbal N° 0086/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de febrero de 2020, y Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 9 de abril de 2021.

Artículo 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de su entrada en vigencia, de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647.

Artículo 3°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República



ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha  
30 ABR 2021  
DS No. 016 / RE

**Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018  
(aportación financiera – donación)**

1. Informe (DGT) N° 016-2021 del 22 de abril de 2021
2. Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación)
3. Solicitud de Perfeccionamiento
  - Memorándum DCI00185/2021 del 13 de abril de 2021
4. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)
  - Oficio N° D004073-2019 del 1 de octubre de 2019
  - Oficio D002369-2020-PCM-SC del 18 de junio de 2020
5. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas
  - Oficio N° 178-2021-EF/52.04 del 21 de febrero de 2021
6. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Memorándum DCI00185/2021 del 13 de abril de 2021



PERÚ

Ministerio de  
Relaciones Exteriores

Viceministerio  
de Relaciones Exteriores

Dirección General  
de Tratados

## INFORME (DGT) N° 016-2021

### I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante el memorándum DCI00185/2021 del 13 de abril de 2021, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, en adelante, el Acuerdo, formalizado mediante Nota Verbal N° 0086/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de febrero de 2020, y Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 9 de abril de 2021.

### II. ANTECEDENTES

2. En el marco del "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobierno de la República del Perú y de la República Federal de Alemania", suscrito el 6 de junio de 1974 y aprobado por Decreto Ley N° 21086 del 28 de enero de 1975, ambos Estados convinieron prestarse toda la ayuda y colaboración de carácter técnico y científico, pudiendo concertar acuerdos sobre distintos proyectos de cooperación técnica<sup>1</sup>.

3. Durante las negociaciones intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en Berlín del 5 al 6 de noviembre de 2018, ambos gobiernos acordaron complementar los esfuerzos realizados por el Gobierno peruano para alcanzar los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de gobernabilidad e integridad, para lo cual incluyeron en el acta final de la reunión que se construiría un nuevo programa de cooperación financiera, denominado "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad - Medida complementaria".

4. Mediante la Nota Verbal N° 0173/2019 del 4 de abril de 2019, la Embajada de Alemania propuso al Perú un proyecto de Acuerdo relativo a dos proyectos, uno de los cuales fue el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria".

5. De esta manera se inició el proceso de negociación del Acuerdo. La parte peruana contó con la participación de representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

<sup>1</sup> Convenio Básico de 1974  
"Artículo 1

- (1) Las Partes Contratantes procuraran prestarse toda ayuda y colaboración de carácter técnico y científico de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.
- (2) Las Partes Contratantes podrán concertar Acuerdos sobre distintos Proyecto de Cooperación Técnica."





6. Luego concluir con las consultas internas y a efectos de formalizar la referida iniciativa de cooperación financiera (donación), la Embajada de la República Federal de Alemania cursó la Nota Verbal N° 0086/2020 del 20 de febrero de 2020, remitiendo la propuesta final al Acuerdo.

7. Mediante Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del 9 de abril de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores respondió a la propuesta alemana, expresando la conformidad peruana respecto a los términos de la Nota alemana.

8. La Nota peruana fue firmada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, quien en virtud de su alta investidura y conforme al artículo 7.2 a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes<sup>2</sup>. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE "Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede suscribir un tratado sin que requiera de plenos poderes<sup>3</sup>.

9. Resulta conveniente señalar que, tanto la República del Perú<sup>4</sup> como la República Federal de Alemania<sup>5</sup> son Estados Parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda al Acuerdo materia del presente informe.

10. El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código BI.DE.01.2021.

### III. OBJETO

11. El Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania otorgue al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación) concedida en el marco de la cooperación para el desarrollo, por un monto total de hasta 2'000,000.00 de euros para el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria".

### IV. DESCRIPCIÓN

12. El Acuerdo establece que el monto mencionado, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor de la aportación financiera (donación), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal

<sup>2</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 7: "(...) 2. En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)"

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)".

<sup>4</sup> La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, del 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

<sup>5</sup> En 1987, la República Federal de Alemania ratificó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.



de Alemania. No obstante, se indica que el Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al receptor peruano de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al momento de concertar y ejecutar el referido contrato.

13. Asimismo, las Partes han acordado que la suma mencionada no se autorizará si el respectivo contrato no se celebra dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.

14. Con respecto a los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato, las Partes acuerdan que se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se grava con impuestos la aportación financiera (donación), se prevé que éstos serán asumidos por el receptor de la aportación financiera (donación).

15. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera (donación), el Acuerdo establece que el Gobierno de la República del Perú, conforme a su legislación nacional, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en condición de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

16. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras (donaciones) para la preparación del proyecto mencionado o nuevas aportaciones financieras (donaciones) para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto, se aplicará el Acuerdo.

17. En cuanto a la vigencia, las Partes han establecido que ésta comenzará en la fecha de recepción de la Nota en la que la República del Perú comunique a la República Federal de Alemania el cumplimiento de sus procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico para tal efecto. Cabe señalar que dicha disposición guarda concordancia con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los tratados en la Constitución Política del Perú, ya que los efectos jurídicos del Acuerdo se encuentran supeditados al previo cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano.

18. En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, el Acuerdo formará parte del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano"<sup>6</sup>.



<sup>6</sup> Ley N° 26647, artículo 3: "Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente"

## V. CALIFICACIÓN

19. El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional señalados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, en este caso dos Estados, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional<sup>7</sup>.

20. En el presente caso, la celebración del tratado se efectúa mediante el canje o intercambio de Notas diplomáticas. En ese sentido, la primera Nota refleja una propuesta de la República Federal de Alemania para la celebración de un tratado; en tanto que, en virtud de la segunda, al recogerse íntegra y fielmente el contenido de la primera Nota, la República del Perú expresamente señala que la propuesta es aceptada e indica que ambas constituyen un acuerdo entre las Partes. Esta forma de celebración de tratados, llamada también como "Notas reversales", es reconocida por el derecho internacional.

## VI. OPINIONES TECNICAS

21. A efectos de sustentar el presente informe y determinar la vía de perfeccionamiento aplicable al Acuerdo, se consideró las opiniones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y del Ministerio de Relaciones Exteriores, expresada por la Dirección de Cooperación Internacional.

### Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

22. La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) expresó, mediante el oficio N° D004073-2019 del 1 de octubre de 2019, su opinión favorable al Acuerdo señalando que contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones. Al respecto, destacó que el proceso de implementación de las recomendaciones y estándares de la OCDE, materia del Acuerdo, es de particular importancia para el Gobierno peruano, en cuanto permitirá, además de contribuir a fortalecer la candidatura peruana ante la OCDE, acortar la curva de aprendizaje hacia el desarrollo económico, social e institucional, el buen gobierno y el fortalecimiento del Estado de Derecho, generando mayor bienestar en todos los ciudadanos.

23. Igualmente señaló que el Acuerdo se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos); y el ODS 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas).

24. Finalmente, indicó que el Acuerdo se articula con los siguientes ejes de la Política General de Gobierno al 2021, adoptada mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM: - Eje 1: Integridad y Lucha contra la Corrupción; - Eje 2: Fortalecimiento



<sup>7</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)" (subrayado agregado).

institucional para la gobernabilidad; y, - Eje 3: Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible.

25. Posteriormente, la PCM ratificó, mediante oficio D002369-2020-PCM-SC del 18 de junio de 2020, su opinión previa y no formuló observaciones al Acuerdo.

### **Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**

26. Mediante el oficio N° 178-2021-EF/52.04 del 21 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió su opinión sectorial que incluía las opiniones de la Dirección General de Ingresos Públicos, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

27. En dicha opinión, señaló que no presentaba comentarios de fondo al Acuerdo y solo formuló un cambio de forma al numeral 5 el cual fue incluido en la versión final del Acuerdo. Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MEF resaltó que no se aprecia en el Acuerdo la inclusión de aspectos que contravengan la normativa nacional o de endeudamiento público.

### **Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**

#### **Dirección de Cooperación Internacional**

28. Mediante el memorándum DCI00185/2021 del 13 de abril de 2021, la Dirección de Cooperación Internacional señaló que el Acuerdo consiste en el ofrecimiento del Gobierno alemán de otorgar recursos no reembolsables hasta por 2'000,000.00 de euros y no contiene la obligación de contrapartida del Estado peruano. Asimismo, indicó que el Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones, fortaleciendo su candidatura a dicha organización.

29. Por lo señalado, dicha Dirección opinó favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento interno del acuerdo que permita su pronta entrada en vigor.

## **VII.- VIA DE PERFECCIONAMIENTO**

30. Luego del estudio y análisis correspondientes, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores considera que el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, pues en el Acuerdo no se aprecia compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

31. Cabe precisar el Acuerdo no implica una contrapartida nacional, por lo que no existe una obligación financiera del Perú, en términos del inciso 4 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú.



32. De otro lado, en cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de las entidades gubernamentales competentes, en ningún caso se señala que el Acuerdo requiera algún tipo de medida legislativa para su implementación o su ejecución.

33. Al respecto, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC), a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que “su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales” (f.j. 77).

34. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que el Acuerdo puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 “Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano”, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

35. En consecuencia, el Presidente de la República está facultado para ratificar internamente el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 22 de abril de 2021.

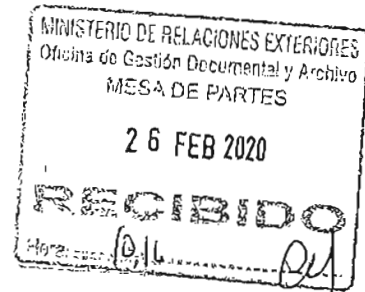


Hubert Wieland Conroy  
Embajador  
Encargado de la Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores





Embajada  
de la República Federal de Alemania  
Lima



Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ. 444.00/1

Nota Verbal N° 0086/2020

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos - de la República del Perú y con referencia al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales celebradas el 05 y 06 de noviembre de 2018, nuestra Nota verbal N° 0675/2018 del 21 de diciembre de 2018 y su atenta Nota N° (DCI) 6-5/69 del 13 de noviembre de 2019 tiene el honor de comunicar lo siguiente sobre el proyecto

**“Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria”**

La Embajada se permite presentar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión aleman siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal aceptando la propuesta peruana enviada con Nota Verbal (DCI) 6-5/69 del 13 de noviembre de 2019

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto.

Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
Dirección de la Cooperación Internacional de la  
Dirección General para Asuntos Económicos

PRESENTE



MRE		MESA DE PARTES	
RECIBIDO		CÓDIGO: 6516	
Trámite a cargo de:		DRE, 26 FEB 2020	
Copias para Informar:		1	
		2	
Observaciones:			

Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal fin.

La Embajada de la República Federal de Alemania provecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 20 de febrero de 2020



Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
Dirección de la Cooperación Internacional de la  
Dirección General para Asuntos Económicos



EL EMBAJADOR  
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA  
Ref.: 444.00/1

Lima, 20 de febrero de 2020

Señor Ministro:

Con referencia a la Nota Verbal de la Embajada de la República Federal de Alemania WZ FZ 444.00 Nro. 0675/2018, del 21 de diciembre de 2018, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación), que se registrará por las siguientes disposiciones:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación) concedida en el marco de la cooperación para el desarrollo, por un monto total de hasta 2.000.000,00 de euros (en letras: dos millones de euros) para el proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria”, si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo y se ha confirmado que reúne las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera (donación).
2. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor de la aportación financiera (donación), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que

Excmo. Sr.  
Gustavo Meza-Cuadra Velásquez  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú

Lima





lo establecido no exime al receptor peruano de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al momento de concertar y ejecutar el referido contrato.

3. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato no se celebra dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.
4. Con respecto a los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se grava con impuestos la aportación financiera (donación), éstos serán asumidos por el receptor de la aportación financiera (donación).
5. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera (donación), el Gobierno de la República del Perú, conforme a su legislación nacional, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en condición de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
6. Inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Gobierno de la República del Perú procederá a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de la República Federal de Alemania será informado de que ha tenido lugar dicho registro proporcionándole el número de registro de las Naciones Unidas tan pronto como se haya recibido confirmación por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.
7. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras (donaciones) para la preparación del



proyecto especificado en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras (donaciones) para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.

8. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de la recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú notifique, por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



*Stefan Herzberg*  
Stefan Herzberg



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados  
"Embajador Juan Miguel Bakuta Patiño", registrado con el  
código BI.DE.01.2021 y que  
consta de 5 páginas.

Lima,



Iván Aybar Valdivia  
Primer Secretario  
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento  
Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Fecha	14 ABR. 2021
Tel. No.	

Nota RE (MIN) Nº 6- 5/2021.

Lima, 09 ABR. 2021

Excelencia

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal Nº 0086/2020 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia de fecha 20 de febrero de 2020, referida al Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación), que contiene el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad - Medida complementaria" cuyo texto es el siguiente:

Señor Ministro

Con referencia a la Nota Verbal de la Embajada de la República Federal de Alemania WZ FZ 444.00 Nro. 0675/2018, del 21 de diciembre de 2018, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación), que se registrará por las siguientes disposiciones:

- 1 El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación) concedida en el marco de la cooperación para el desarrollo, por un monto total de hasta 2.000.000,00 de euros (en letras: dos millones de euros) para el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad - Medida complementaria", si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo y se ha confirmado que reúne las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera (donación).
2. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato que habrá de



Excmo. Sr.  
Stefan Herzberg  
Embajador de la República Federal de Alemania  
Lima



concertarse entre el KfW y el receptor de la aportación financiera (donación), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al receptor peruano de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al momento de concertar y ejecutar el referido contrato

3. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato no se celebra dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.
4. Con respecto a los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se grava con impuestos la aportación financiera (donación), éstos serán asumidos por el receptor de la aportación financiera (donación).
5. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera (donación), el Gobierno de la República del Perú, conforme a su legislación nacional, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en condición de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
6. Inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Gobierno de la República del Perú procederá a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de la República Federal de Alemania será informado de que ha tenido lugar dicho registro proporcionándole el número de registro de las Naciones Unidas tan pronto como se haya recibido confirmación por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.



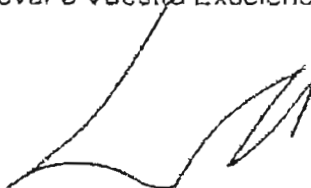
7. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras (donaciones) para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras (donaciones) para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.
8. El presente Acuerdo se concierne en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de la recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú notifique, por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de recepción de la nota diplomática en la que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Allan Wagner Tizón

Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú




MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

"COPIA DEL DOCUMENTO"

que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados  
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el  
código B1-DE-01-2021 y que  
consta de 3 páginas.



  
Iván Aybar Valdivia  
Primer Secretario  
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento  
Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

J G T E

J G T 6 5 0

J G T 6 MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00185/2021

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Asunto : Solicita registro, archivo e inicio del perfeccionamiento interno del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) que contiene el proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria”  
Referencia : Nota Verbal N° 0086/2020 de 20.02.2020 y Nota RE (MIN) N° 6-5/26 de 09.04.2021

J G T 6 5 0

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) que contiene el proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria”.

2. Al respecto, se acompañan los siguientes documentos:

- Original de la Nota Verbal N° 0086/2020 de 20.02.2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania suscrita por el Embajador de dicho país (en idioma castellano).
- Copia de la Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del 09.04.2021 firmada por el señor Canciller Allan Wagner Tizón (Nota reversal). El original de esta Nota fue remitida a la Embajada de la República Federal de Alemania.

3. A través de la Nota Verbal N° 0173/2019 del 04.04.2019, la Embajada de Alemania propuso a esta Cancillería el Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (aportaciones financieras) relativo a dos proyectos, uno de los cuales fue el proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria”, con lo que inició el proceso de negociaciones, a cargo de esta Dirección, que culminó con la suscripción de las Notas señaladas en el punto 2.

**Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**

4. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante el oficio N° 333-2019-EF/52.04 del 17.04.2021, opinó sobre la propuesta inicial de la Embajada alemana remitida mediante la Nota Verbal N° 0173/2019 del 04.04.2019, que estaba referida a los siguientes proyectos:

- Tecnologías Innovadoras, Energía Renovable y Eficiencia Energética – Medida Complementaria, hasta por € 2,0 millones.
- “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria, hasta por € 2,0 millones.

Sobre el primer proyecto, el MEF señaló que, en tanto no se cuente con opinión del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) sobre la necesidad del préstamo de € 120 millones de euros, propuso a esta Cancillería se solicite a la Embajada alemana separar las donaciones para cada proyecto en dos acuerdos independientes.

Sobre el segundo proyecto, el MEF manifestó su conformidad porque dicha donación está vinculada a un préstamo programático de € 120 millones –actualmente, pendiente de ser aprobado por el Congreso de la República–, que implementará reformas para que el Perú alcance los estándares de la OCDE en materia de gobernabilidad e integridad.



5. Posteriormente, el MEF, a través del oficio N° 178-2021-EF/52.04 del 21.02.2021, se pronunció sobre la propuesta contenida en la Nota Verbal N° 0086/2020 de 20.02.2020 –propuesta que solo está referida al proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria”, hasta por € 2,0 millones–, indicando que no tiene comentarios de fondo y recomendando un ajuste de forma en el párrafo 5, que fue aceptado por la Embajada alemana.

**Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)**

6. La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con los oficios N° D004073-2019 y D002369-2020, no formuló observaciones al borrador de canje de notas N° 0173/2019 del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportaciones financieras – donaciones) entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, que contiene el Proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad”.

Tomando en consideración que la PCM es la contraparte técnica y que no formuló observaciones a la propuesta original, se entiende que esta se mantiene a la propuesta final presentada por la Embajada alemana, que está referida únicamente al referido proyecto.

Cabe señalar además que el presente acuerdo es uno de cooperación financiera, de competencia exclusiva del MEF.

**Opinión de la Dirección General de Tratados (DGT)**

7. La Dirección General de Tratados (DGT) otorgó conformidad al texto de la Nota reversal (Memorandum DGT002832021).

**Opinión de la Oficina General de Asuntos Legales (LEG)**

8. La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) emitió conformidad al texto de la Nota reversal (Memorandum LEG003812021).

**Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional**

9. El Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) que contiene el proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria” consiste en el ofrecimiento del Gobierno alemán de otorgar recursos no reembolsables hasta por € 2 millones que está asociado a un préstamo programático de € 120 millones, que cuenta con la conformidad del MEF, entidad a cargo de la cooperación financiera en el Perú. Además, no contiene la obligación de contrapartida del Estado peruano.

10. El Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones, fortaleciendo su candidatura a dicha organización. El Acuerdo se alinea al ODS 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos) y ODS 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas).

11. Por lo expuesto, esta Dirección opina favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento interno del acuerdo que permita su pronta entrada en vigor.

**Del texto Word del Acuerdo**

12. Para efectos de la publicación del acuerdo formalizado a través de canje de notas en el diario oficial El Peruano, se remiten los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 13 de abril del 2021

Julissa Emmy Macchiavello Espinoza  
Ministra Consejera  
Directora de Cooperación Internacional



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

**CARGO**  
**DEVOLVER A SC**

Lima, 01 de Octubre del 2019  
**OFICIO N° D004073-2019-PCM-SC**  
 Señor  
**MANUEL GERARDO TALAVERA ESPINAR**  
 Secretario General  
 Ministerio de Relaciones Exteriores  
 Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el borrador de Canje de Notas del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Préstamos y aportaciones financieras - donaciones).

Referencia : a) Oficio N° 006-2019-SGCPE-GDE/MLV  
 b) Informe N° D001520-2019-PCM-OGAJ  
 Expediente N° 20190011687

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 Oficina de Gestión Documental y Archivo  
 MESA DE PARTES  
 MC-19-21824  
 2 OCT 2019  
**RECIBIDO**  
 Hora: 3:26

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el señor Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad de la Victoria solicita se incluya a la referida comuna, en el proyecto piloto para el proceso de estandarización de la licencia de funcionamiento.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior y a las conclusiones del documento b), cumplimos con remitirle la documentación adjunta a la presente, para los fines que correspondan de acuerdo a su competencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CARMEN MARROU GARCIA**  
 SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CMG/Rch.

FIRMA DIGITAL PCM  
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por VELARDE DEL CARPIO Ana Paula Caroline FAU 2015839926 soft  
 Motivo: Soy Vº Bº  
 Fecha: 01.10.2019 16:33:11 -05:00

FIRMA DIGITAL PCM  
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por RAMOS Raquel Del Carmen FAU 2016899926 soft  
 Motivo: Soy Vº Bº  
 Fecha: 01.10.2019 15:32:05  
 Una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros se aplica a los dispositivos por el Art. 7.º de la Ley N° 27063-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2018-PCM. Se garantiza la autenticidad e integridad de los documentos a través de la siguiente dirección web:  
 Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: 4CWEUWF

**EL PERÚ PRIMERO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Miraflores, 13 de Septiembre del 2019

## INFORME N° D00011-2019-PCM-OGPP-FVA

A : MIGUEL REQUENA CALDERÓN  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

De : FLOR DE MARÍA VALDEZ ARROYO  
PROFESIONAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Asunto : Opinión sobre el borrador de Canje de Notas del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras-Donaciones) entre la República Federal de Alemania y la República del Perú

Referencia : PROVEIDO N° D002739-2019-PCM-OGPP (04JUN2019)  
a) OF. RE (SGG) N° 1-0-A/23 (Exp. N° 2019-0015466).  
b) OF. RE (SGG) N° 1-0-A/24 (Exp. N° 2019-0015467).  
c) Oficio N° 333-2019-EF/52.04, del 17 de abril de 2019.  
d) Memorando Múltiple N° D000018-2019-PCM-OGPP, del 24 de mayo de 2019.  
e) Memorando N° D000226-2019-PCM-SIP, del 3 de junio de 2019  
f) Proveído N° D002629-2019-PCM-DVGT, del 2 de julio de 2019.  
g) Memorando N° D000691-2019-PCM-SD, del 18 de junio de 2019.  
h) Memorando N° D000384-2019-PCM-SGP, del 5 de julio de 2019.  
i) Memorando N° D000325-2019-PCM-SEGDI, del 9 de julio de 2019.

Fecha Elaboración: Miraflores, 13 de setiembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Durante las *Consultas Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania* (Lima, 19 de abril de 2018), la **Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)**, el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** y la **cooperación alemana acordaron explorar la posibilidad de negociar un crédito programático (policy-based loan o PBL)**. Ello con el objeto de acompañar un nuevo proyecto de cooperación para su posible asignación en las **Negociaciones Intergubernamentales a celebrarse en Berlín el 5 y 6 de noviembre de ese mismo año, en cuya planificación participaría la PCM.**<sup>1</sup>
- 1.2. En el marco de las *Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania*, llevadas a cabo en Berlín del 5 al 6 de noviembre de 2018, ambos gobiernos acordaron complementar los esfuerzos realizados por el Gobierno peruano para alcanzar los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de gobernabilidad e integridad. Según el Acta Final de la reunión, **para ello se construiría un nuevo programa de cooperación financiera, denominado "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad" (p. 7 del Acta Final).**

<sup>1</sup> A dicha reunión Cancillería convocó a representantes de las Secretarías de Descentralización, Gestión Pública e Integridad Pública de la PCM, según anexo I del Acta Final de dicha reunión.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Este Programa sería ejecutado como un préstamo programático de hasta €120 000 000 (ciento veinte y 00/100 millones de euros). Adicionalmente, la parte alemana asignaría una medida complementaria para el acompañamiento, por un valor de hasta € 2 000 000 (dos millones y 00/100 millones de euros). Ambos Estados suscribirían el canje de notas lo más pronto posible (p.7 del Acta Final).<sup>2</sup>

- 1.3. En seguimiento a lo consensuado por ambos gobiernos, mediante oficio de la referencia a), el Ministerio de Relaciones Exteriores hizo llegar a la PCM la Nota Verbal N° 0173/2019, del 4 de abril de 2019, que adjunta la versión preliminar del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras-Donaciones) (en adelante "el Acuerdo"), referido a la medida complementaria señalada en el párrafo precedente. El expediente fue derivado a la OGPP, para opinión al área de cooperación técnica y asuntos internacionales de esta Oficina General.
- 1.4. Mediante Memorando Múltiple de la referencia d), y correo electrónico recordatorio del 1 de julio de 2019, esta Oficina General solicitó a las Secretarías de Gestión Pública, Descentralización, Integridad Pública y Gobierno Digital sus opiniones técnicas respecto de los borradores del canje de notas. Dichas opiniones constan en informes adjuntos a los memorandos de la referencia e), f) g), y h), mientras que la opinión de la Secretaría de Gobierno Digital consta en el memorando de la referencia i).
- 1.5. En el marco de las competencias asignadas en virtud del artículo 25 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la PCM, el área de cooperación técnica y asuntos internacionales de esta Oficina General analizará el borrador de Acuerdo. Esta opinión no incluye la del préstamo mencionado en el punto 1.2 precedente, la cual se tramitó a través de un expediente separado, vinculado al oficio de la referencia b)<sup>3</sup>

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.
- 2.2. Acta Final sobre Consultas Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, celebradas el 19 de abril de 2018.
- 2.3. Acta Final de Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, celebradas en Berlín (Alemania) el 5 y 6 de noviembre de 2018.
- 2.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5. Ley 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
- 2.6. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y modificatorias.
- 2.7. Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.8. Decreto Legislativo 1437 del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- 2.9. Decreto Supremo N° 027-2019-RE, Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

<sup>2</sup> Como parte de la delegación técnica del Ministerio de Relaciones Exteriores, participaron en las Negociaciones Intergubernamentales las Secretarías de Gestión Pública e Integridad Pública, según programa adjunto al Acta Final que forma parte del oficio de las referencias a) y b). Asimismo, durante las reuniones preparatorias en Lima, participaron la Secretaría de Descentralización y la Secretaría de Gobierno Digital.

<sup>3</sup> Ver documentos asociados al expediente 20190015467.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

### III. ANÁLISIS

#### De la naturaleza y denominación "Acuerdo de Cooperación Financiera 2018"

- 3.1. De conformidad con el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, el Acuerdo tiene naturaleza de Tratado. Es decir, se configura como un acuerdo de voluntades entre dos (2) Estados, que consagra derechos y obligaciones jurídicas relacionadas a la cooperación internacional, y que tendría como marco regulador al Derecho internacional.
- 3.2. Por su naturaleza de Tratado, la negociación, suscripción y perfeccionamiento interno del Acuerdo corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores. Ello en ejercicio de su facultad rectora en materia de negociación de suscripción de tratados<sup>4</sup>, así como de dictado de normas y lineamientos técnicos para su adecuada suscripción, perfeccionamiento interno y registro.<sup>5</sup>
- 3.3. Como parte del procedimiento de firma y perfeccionamiento de este Tratado, dicho Ministerio solicita la opinión de los sectores con competencias en la materia del mismo.<sup>6</sup> Al estar uno de los proyectos de cooperación orientado a la implementación de las reformas para el logro de los estándares de OCDE vinculados a gobernabilidad con integridad, se contó con el aporte técnico de la PCM a través de diversos órganos de línea en el marco de sus competencias, según lo señalado en los puntos 1.1 y 1.2 de los Antecedentes.
- 3.4. La Dirección General de Tesoro Público del MEF tiene entre sus funciones programar, gestionar, negociar, aprobar, suscribir y registrar las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico o financiero, directamente ligadas a operaciones de endeudamiento del gobierno nacional, que se otorguen a favor del Estado. Ello según el artículo 138 inciso ii) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado el 16 de agosto de 2019 mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41.

Esto también concuerda con los artículos 18 y 35 del Decreto Legislativo 1437, del Sistema Nacional de Endeudamiento Público<sup>7</sup> y con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-RE<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> Ley 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 5 inciso 6.

<sup>5</sup> *Ibid*, artículo 6.2.

<sup>6</sup> Según la Directiva N° 002-DGT/RE-2013, sobre Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados, aprobada por Resolución Ministerial N° 231-2013/RE, la Cancillería "recabará la opinión técnica de los sectores e instituciones vinculados con la materia del tratado que se esté negociando" con el objeto de "favorecer la negociación del tratado, proceder a su suscripción y facilitar su perfeccionamiento interno" (punto 6.2).

<sup>7</sup> "Artículo 18.- Suscripción y tenencia de contratos o convenios

18.1 Los contratos o convenios de las operaciones del Gobierno Nacional celebradas en el marco del Decreto Legislativo, son suscritos por el Ministro de Economía y Finanzas, el funcionario de la Dirección General del Tesoro Público que él designe o el funcionario del Servicio Diplomático de la República que se designe para tal fin, a requerimiento del Ministro de Economía y Finanzas.(...)"

"Artículo 35.- Cooperaciones Internacionales No Reembolsables ligadas a endeudamiento

35.1 La programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico o financiero, directamente ligadas a Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, que se otorguen a favor del Estado, están a cargo de la Dirección General del Tesoro Público.

35.2 El Ministro de Economía y Finanzas es la única autoridad para iniciar gestiones ante las respectivas fuentes cooperantes, para lo cual el titular de la entidad pública que requiera tales cooperaciones internacionales debe solicitar al citado Ministro gestionar la obtención de las mismas.

35.3 Tales cooperaciones internacionales no reembolsables se aprueban por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas."

<sup>8</sup> "Primera. Conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27692, la cooperación reembolsable y la no reembolsable que están asociadas a operaciones de endeudamiento externo del Estado, seguirán bajo la administración y competencia del Ministerio de Economía y Finanzas."



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

3.5. Respecto de la denominación, el **Acuerdo de Cooperación Financiera 2018** lleva el año en que el gobierno alemán comprometió la cooperación señalada en el punto 1.2 de los Antecedentes. En este caso, ello se produjo durante las *Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania*, llevadas a cabo en Berlín el 5 y 6 de noviembre de 2018.

#### Del análisis del texto del Acuerdo

3.6. A través del Acuerdo, la República Federal de Alemania otorga a la República del Perú (o a otros receptores que ambos gobiernos designen de común acuerdo) la posibilidad de obtener del KfW aportaciones financieras concedidas en el marco de la cooperación para el desarrollo, por un monto total de hasta € 4 000 000.00 (cuatro millones y 00/100 euros) para los siguientes proyectos:

- a) "Tecnologías Innovadoras, Energía Renovable y Eficiencia Energética – Medida Complementaria", por el monto de hasta € 2 000 000.00 (dos millones y 00/100 euros); y,
- b) "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad - Medida Complementaria", por el monto de hasta € 2 000 000.00 (dos millones y 00/100 euros) (el resaltado es nuestro).

3.7. Cabe indicar que, mediante oficio de la referencia c), la entonces Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF (ahora Dirección General de Tesoro Público) manifestó su conformidad con la intervención "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad - Medida Complementaria". Asimismo, confirma su vinculación al préstamo programático de € 120 000 000.00 (ciento veinte millones y 00/100 euros), que permitirá implementar las reformas orientadas para que el Perú alcance los estándares de la OCDE en materia de gobernabilidad e integridad. El préstamo viene siendo concertado en tres (3) etapas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1437, de Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y por la Ley Anual de Endeudamiento correspondiente (punto 2 del oficio).

3.8. Adicionalmente, el Acuerdo contiene las siguientes disposiciones:

- a) El empleo de la suma mencionada, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán en los contratos que habrá de concertarse entre KfW y el receptor de la aportación financiera-donación, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania (punto 2 del Acuerdo).
- b) La suma no se autorizará si el respectivo contrato no se celebra dentro del plazo de cuatro años, contados a partir del año de la autorización del compromiso (punto 3 del Acuerdo).
- c) Con respecto de los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos, se aplicará la ley peruana. Bajo dicho marco, en caso se graven con impuestos las aportaciones financieras-donaciones, estos serán asumidos por las entidades ejecutoras mencionadas en el párrafo 1 (punto 4 del Acuerdo).
- d) El Gobierno de la República del Perú, conforme a su legislación nacional, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, ni adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas (punto 5 del Acuerdo).
- e) En caso que el gobierno alemán otorgue en un momento posterior al gobierno peruano la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras (donaciones) para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1, o nuevas aportaciones financieras (donaciones)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo (punto 7 del Acuerdo).

3.9. De la revisión del texto, y en lo que corresponde a nuestras competencias, el área de cooperación técnica y asuntos internacionales de esta Oficina General recomienda someter a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores lo siguiente:

- a) De encontrarlo pertinente, tomar en cuenta lo sugerido por la entonces Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF en el oficio de la referencia c), respecto de requerir a la Embajada alemana separar las dos donaciones señaladas en el punto 3.6 del Análisis en sendos acuerdos independientes, para facilitar su trámite y firma (punto 2 del oficio de la referencia c)).
- b) Revisar la concordancia de los puntos 1 y 4 del texto del Acuerdo, en coordinación con la Dirección General de Tesoro Público del MEF, en el marco de las competencias señaladas en los puntos 3.4 y 3.7 del Análisis. Ello en tanto la segunda oración del punto 4, indica que "En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos las aportaciones financieras (donaciones), éstos sean asumidos por las entidades ejecutoras peruanas mencionadas en el párrafo 1". Sin embargo, al remitirnos al párrafo 1, solo se mencionan los proyectos.

Cabe indicar que, según lo informado por KfW, la elección de la entidad ejecutora se realizará en etapa posterior, luego de evaluar las condiciones para la misma.<sup>9</sup>

#### De la importancia del Acuerdo

3.10. Tal como se señaló en el informe adjunto al expediente de la referencia b), **el Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones**<sup>10</sup>. Según lo expresado por la Secretaría de Gestión Pública en el informe N° D000005-2019-PCM-SGP-BOA, adjunto al memorando de la referencia h), el proceso de implementación de las recomendaciones y estándares de la OCDE, materia del Acuerdo, es de particular importancia para el Gobierno peruano, en cuanto:

(...) además de contribuir a fortalecer nuestra candidatura ante la OCDE, [el proceso de implementación] permitirá acortar la curva de aprendizaje hacia el desarrollo económico, social e institucional, el buen gobierno y el fortalecimiento del Estado de Derecho, generando mayor bienestar en todos nuestros ciudadanos (punto 2.11 del informe).

3.11. **A través de la implementación de las recomendaciones y reformas, la PCM se fortalece en el ejercicio de sus rectorías y funciones en el ámbito de sus competencias. Entre ellas tenemos:**

- a) **Integridad y lucha contra la corrupción**, cuya autoridad técnico normativa a nivel nacional y responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es la Secretaría de Integridad Pública de la PCM.<sup>11</sup>

De acuerdo al informe N° D000006-2019-PCM-SIP-MFM, adjunto al memorando de la referencia e), la implementación de las recomendaciones de la OCDE en este tema resulta de vital importancia "para prevenir la corrupción y promover la integridad en la administración pública del Perú, objetivo

<sup>9</sup> Reunión entre el KfW y la OGPP de PCM, del 18 de julio de 2019.

<sup>10</sup> Entre las recomendaciones a ser implementadas a través del Acuerdo se encuentran las realizadas en los estudios "Perú: Gobernanza Integrada para un Crecimiento Inclusivo" (2016), "Informe Territorial de la OCDE: Perú 2016" (2016), "Integridad en el Perú: Reforzar la Integridad del Sector Público para un crecimiento incluyente" (2017) y "Las Oficinas de Integridad Institucional en el Perú: Hacia la implementación de un Sistema de Integridad" (2019).

<sup>11</sup> Artículo 51-A del ROF de la PCM.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

que se encuentra alineado con la Política General de Gobierno al 2021, la Política y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 –2021” (p. 2 del informe).

Cabe indicar que el Acuerdo contribuirá a implementar un sistema de integridad pública y lucha contra la corrupción a nivel nacional, mencionado en el Plan Operativo Institucional (POI) de dicha Secretaría; así como la adopción de un modelo de integridad en las entidades públicas. Ello implica:

(...) implementar “un sistema de integridad pública eficaz, integral, coherente” y “completo”, en el que las responsabilidades institucionales en todo el sector público sean claras, el compromiso de los altos directivos sea verificable tanto en sus elevados estándares éticos como en la adopción de acciones eficaces, basadas en una evaluación eficiente de la situación y en indicadores, objetivos y prioridades adecuadamente delineados (p. 3 del informe).

Para estas acciones, la Secretaría de Integridad Pública contará con el apoyo de la Secretaría de Gobierno Digital, según se informa en el memorando de la referencia i).

- b) **Gobernanza pública**, respecto del cual la Secretaría de Gestión Pública tiene como función realizar las acciones de coordinación y apoyo al proceso de vinculación del Perú a la OCDE, así como el seguimiento de la implementación de las recomendaciones, estándares y buenas prácticas de política pública<sup>12</sup> Cabe recordar que esa Secretaría tuvo a su cargo la coordinación del Estudio “Perú: Gobernanza Integrada para un Crecimiento Inclusivo” (2016),<sup>13</sup> y es el órgano responsable de la representación del gobierno peruano ante el Comité de Gobernanza Pública de la OCDE.

En este marco, según el informe N° D000005-2019-PCM-SGP-BOA, se viene trabajando con el KfW la inclusión de compromisos vinculados al diseño e implementación de un sistema de información para la toma de decisiones desde el Centro de Gobierno, que permita contar con estadísticas, datos, indicadores y otros que permitan a la PCM diseñar, priorizar e implementar sus intervenciones de manera más efectiva, eficiente y oportuna (punto 2.16 del informe).

- c) **Desarrollo territorial**, cuyo responsable es la Secretaría de Descentralización.<sup>14</sup> Conforme al informe N° D000023-2019-PCM-SSDT, adjunto al memorando de la referencia g) y proveído de la referencia f), el Acuerdo concuerda con las funciones asignadas a dicha Secretaría, contribuyendo a la implementación de las recomendaciones del “Informe Territorial de la OCDE: Perú 2016” (2016) (punto 2.5 del informe).

#### Articulación del Acuerdo con las políticas nacionales y de la cooperación internacional

3.12. Teniendo en cuenta los temas analizados en los puntos 3.10 y 3.11 del Análisis, el Acuerdo se alinea con el ODS 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos); y el ODS 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas).

3.13. A nivel nacional, el Acuerdo se articula con los siguientes ejes de la Política General de Gobierno al 2021, adoptada mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM:

- Eje 1: Integridad y Lucha contra la Corrupción;
- Eje 2: Fortalecimiento institucional para la gobernabilidad; y,
- Eje 3: Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible.

<sup>12</sup> Artículo 44 inciso o) del ROF de la PCM.

<sup>13</sup> Ver Resolución Ministerial N° 195-2015-PCM, de fecha 17 de agosto de 2015.

<sup>14</sup> Artículos 52 y 55 del ROF de la PCM.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

- 3.14. Por otra parte, el Acuerdo se vincula al Eje Estratégico 3: Estado y Gobernabilidad del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2021, el cual tiene como objetivo lograr un Estado democrático y descentralizado que funciona con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo, garantizando la seguridad nacional.
- 3.15. Respecto de las políticas del Acuerdo Nacional, el presente instrumento se alinea con la Política 8 (Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú) y la Política 24 (Afirmación de un Estado eficiente y transparente).
- 3.16. A nivel sectorial, el Acuerdo contribuye al logro de los siguientes objetivos estratégicos institucionales (OEI) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2022 de la PCM:
- OEI1: Mejorar la coordinación y el seguimiento multisectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros en los tres niveles de gobierno;
  - OEI3: Fortalecer el proceso de descentralización para el desarrollo integral del país; y
  - OEI4: Facilitar las condiciones para que las entidades públicas mejoren su gestión, a fin de que ejerzan sus funciones de regulación o presten servicios de calidad en beneficio de la ciudadanía.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Mediante oficio de la referencia a), el Ministerio de Relaciones Exteriores hizo llegar a la PCM la Nota Verbal N° 0173/2019, del 4 de abril de 2019, solicitando opinión al borrador del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones), a firmarse entre la República Federal de Alemania y la República del Perú. Este recoge lo consensuado en las *Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania* (Berlín, 5 al 6 de noviembre de 2018).
- 4.2. Por este Acuerdo, la República Federal de Alemania otorga a la República del Perú la posibilidad de obtener del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) aportaciones financieras concedidas en el marco de la cooperación para el desarrollo, destinando hasta € 2 000 000.00 (dos millones y 00/100 euros) para el proyecto "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad - Medida Complementaria". En el marco de sus competencias, la PCM contribuyó técnicamente al mismo a través de diversos órganos de línea, según lo señalado en los puntos 1.1 y 1.2 de los Antecedentes.
- 4.3. La citada aportación financiera cuenta ya con la conformidad del MEF, y está asociada a un préstamo programático de € 120 000 000.00 (ciento veinte millones y 00/100 euros), para implementar las reformas que permitan al Perú alcanzar los estándares de la OCDE en materia de gobernabilidad e integridad. La opinión de la PCM a dicho préstamo se ha tramitado por separado, en el marco del expediente del oficio de la referencia b).
- 4.4. El Acuerdo tiene naturaleza de Tratado, y por tanto su negociación, suscripción y perfeccionamiento está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual puede solicitar opiniones técnicas a las entidades con competencias en la materia de los mismos, como es el caso de la PCM según lo detallado en el punto 3.3 del Análisis. Los contratos bajo este Acuerdo son suscritos por el MEF, al igual que las cooperaciones internacionales no reembolsables asociadas al mismo.
- 4.5. El Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones; fortaleciendo su candidatura a dicha organización así como el ejercicio pleno de las rectorías y funciones de la PCM en materia de integridad pública y lucha contra la corrupción, gobernanza pública y desarrollo territorial, según lo explicado en los puntos 3.10 y 3.11 del Análisis.
- 4.6. El Acuerdo se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

todos) y 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas).

También se condice con los Ejes 1 (Integridad y Lucha contra la Corrupción); 2 (Fortalecimiento Institucional para la Gobernabilidad) y 3 (Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible) de la Política General de Gobierno al 2021; así como el Eje Estratégico 3: Estado y Gobernabilidad del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2021. Asimismo, se articula con las Políticas 8 (Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú) y 24 (Afirmación de un Estado eficiente y transparente) del Acuerdo Nacional; y con los objetivos estratégicos institucionales (OEI) 1, 3 y 4 del PEI 2018-2022 de la PCM.

4.7. Luego de la revisión del texto, y en lo que corresponde a nuestras competencias, el área de cooperación técnica y asuntos internacionales de esta Oficina General recomienda someter a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores lo siguiente:

- a) De encontrarlo pertinente, tomar en cuenta lo sugerido por la entonces Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF en el oficio de la referencia c), respecto de requerir a la Embajada alemana separar las dos donaciones señaladas en el punto 3.6 del Análisis en sendos acuerdos independientes, para facilitar su trámite y firma (punto 2 del oficio de la referencia c)).
- b) Revisar la concordancia de los puntos 1 y 4 del texto del Acuerdo, en coordinación con la Dirección General de Tesoro Público del MEF, en el marco de las competencias señaladas en los puntos 3.4 y 3.7 del Análisis. Ello en tanto la segunda oración del punto 4, indica que "En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos las aportaciones financieras (donaciones), éstos sean asumidos por las entidades ejecutoras peruanas mencionadas en el párrafo 1". Sin embargo, al remitimos al párrafo 1, solo se mencionan los proyectos. Cabe indicar que, según lo informado por KfW, la elección de la entidad ejecutora se realizará en etapa posterior, luego de evaluar las condiciones para la misma.

## V. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), para la continuación del trámite correspondiente.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**FLOR DE MARIA VALDEZ ARROYO**  
PROFESIONAL  
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 25 de Septiembre del 2019

**INFORME N° D001520-2019-PCM-OGAJ**



A : **ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

De : **ERIC FRANKLIN PAZ MELENDEZ**  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA  
JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : El Ministerio de Relaciones Exteriores solicita opinión Sectorial sobre el borrador de Canje de Notas del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras – Donaciones) entre la República Federal de Alemania y la República del Perú

Referencia : PROVEIDO N° D003466-2019-PCM-OGAJ (20SEP2019)  
Informe N° D000011-2019-PCM-OGPP-FVA  
OF. RE. (SGG) N° 1-0-A/23 (N° 2019-0015466)

Fecha Elaboración: Lima, 24 de septiembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores remite para opinión el borrador de Canje de Notas del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras – Donaciones) entre la República Federal de Alemania y la República del Perú.

**I. Base Legal.-**

- 1.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.2. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**II. Análisis Legal.-**

- 2.1. De conformidad con el literal a) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica "asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre asuntos de carácter jurídico – legal relacionados con las competencias del sector".
- 2.2. Mediante el OF. RE. (SGG) N° 1-0-A/23, el Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento que la Embajada de la República Federal de Alemania, con Nota Verbal N° 0173/2019, ha remitido un borrador de Canje de Notas referido al Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportaciones financieras – donaciones), que contiene entre otro, el proyecto "Cumplir con los





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

estándares de la OCDE: "Gobernabilidad con Integridad" – Medida complementaria, hasta el monto de 2 millones de euros. En dicho contexto, solicita la opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la propuesta del mencionado Canje de Notas del Acuerdo.

- 2.3. Al respecto, conforme al artículo 5 de la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es función rectora del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales:

*"Artículo 5.- Funciones rectoras*

*El Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce las funciones rectoras, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional, conforme a la Constitución Política del Perú, en las siguientes materias:*

- 1. Formular, ejecutar y evaluar la Política Exterior, de conformidad con las directrices del Presidente de la República y la Política General del Estado.*
- 2. Representar permanentemente al Estado en el ámbito internacional a través del Servicio Exterior y del Servicio Diplomático de la República.*
- 3. Conducir y normar la organización y funcionamiento del Servicio Exterior y del Servicio Diplomático de la República.*
- 4. Defender en el ámbito político diplomático la soberanía nacional.*
- 5. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la gestión de los asuntos limítrofes del país.*
- 6. Negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales, así como participar en las negociaciones de aquellos de naturaleza especializada en coordinación con los sectores competentes.*
- 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional".*

- 2.4. En atención a la función rectora del Ministerio de Relaciones Exteriores en la negociación y suscripción de Tratados y demás instrumentos internacionales, así como en la negociación de aquellos de naturaleza especializada; corresponderá a dicho Ministerio calificar el Acuerdo, así como la negociación, suscripción y el trámite del perfeccionamiento interno, previamente al desembolso y ejecución del monto del financiamiento del Proyecto.
- 2.5. Sin perjuicio de ello, se puede afirmar correctamente que existe consenso en señalar que los "Acuerdos", tienen la condición de Tratados conforme a la definición de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969<sup>1</sup>, en tanto cumplen con los elementos de la definición de Tratado; vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho Internacional.
- 2.6. Igualmente, existe consenso en afirmar que los "Acuerdos" cumplen con la triple exigencia proveniente de la doctrina para distinguir a los Tratados de otra clase de acuerdos carentes de efectos jurídicos, o de aquellos que, si los tienen, no se encuentran regulados por el Derecho Internacional.
- 2.7. En efecto, para que los instrumentos internacionales se consideren como "Tratados", estos deben: (i) ser imputables a sujetos de Derecho Internacional, como son en este caso los Estados; (ii) originar derechos y obligaciones de

<sup>1</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales:

<sup>2</sup> Términos empleados.

1. Para los efectos de la presente Convención:

a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...).".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

carácter jurídico entre las Partes; y, (iii) su marco regulador debe ser el Derecho Internacional Público.

- 2.8. Dicho lo anterior, de acuerdo a los antecedentes administrativos, el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones financieras – Donaciones) que contiene los Proyectos: a) "Tecnologías Innovadoras, Energía Renovable y Eficiencia Energética – Medida complementaria", por el monto de hasta 2 millones de euros; y b) "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad" – Medida complementaria, por el monto de hasta 2 millones de euros; será suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú.
- 2.9. El Acuerdo surgió en el marco de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en Berlín, del 5 al 6 de noviembre de 2018, acordando complementar los esfuerzos realizados por el Gobierno peruano para alcanzar los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en materia de gobernabilidad e integridad.
- 2.10. El Acuerdo, por ser de cooperación financiera, facilitará al Estado Peruano contar con fondos para ejecutar el Proyecto *"Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad"*, con una donación, como medida complementaria para el acompañamiento de las reformas.
- 2.11. Por consiguiente, el Acuerdo materia del presente informe se configura como un Tratado. Esta caracterización es importante, debido a que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como Tratados son los sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho Peruano, antes de su ejecución.
- 2.12. Siendo ello así, el borrador de Canje de Notas Verbal N° 0173/2019 del Acuerdo, permitirá materializar el ofrecimiento del Gobierno Alemán anunciado en las negociaciones intergubernamentales; correspondiendo que luego el Acuerdo se perfeccione internamente.
- 2.13. Ahora bien, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de, entre otros, planificación y cooperación técnicas y asuntos internacionales del sector:
- "Artículo 24.- Oficina General de Planificación y Presupuesto  
La Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de presupuesto público e inversión pública, así como de planificación a mediano y corto plazo, racionalización, cooperación técnica y asuntos internacionales del sector, de conformidad con la normativa vigente.  
Depende de la Secretaría Administrativa".*
- 2.14. En ese marco, de acuerdo al literal h) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Oficina General de Planificación y Presupuesto tiene como función conducir las acciones de cooperación técnica y asuntos internacionales del sector, conforme al marco normativo vigente.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- 2.15. Es así que mediante el Informe N° D000011-2019-PCM-OGPP-FVA, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión sobre el Borrador de Canje de Notas del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones financieras – Donaciones) entre la República Federal de Alemania y la República del Perú. El citado informe, fue elaborado contando con las opiniones de la Secretaría de Gestión Pública, de la Secretaría de Descentralización, de la Secretaría de Integridad Pública y de la Secretaría de Gobierno Digital, de la Presidencia del Consejo de Ministros, desde sus respectivas funciones en la materia.
- 2.16. Conforme a lo señalado en el Informe N° D000011-2019-PCM-OGPP-FVA, mediante el Acuerdo, la República Federal de Alemania otorga a la República del Perú la posibilidad de obtener del *Kreditanstalt für Wiederaufbau* – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) aportaciones financieras concedidas en el marco de la cooperación para el desarrollo, destinando hasta € 2 000 000.00 (dos millones y 00/100 euros), para el proyecto *"Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida Complementaria"*.
- 2.17. Se precisa además que la citada aportación financiera cuenta ya con la conformidad del MEF, y está asociada a un préstamo programático de € 120 000 000.00 (ciento veinte millones y 00/100 euros), para implementar las reformas que permitan al Perú alcanzar los estándares de la OCDE en materia de gobernabilidad e integridad.
- 2.18. Cabe mencionar que la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que el Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones. Según lo expresado por la Secretaría de Gestión Pública en el informe N° D000005-2019-PCM-SGP-BOA, el proceso de implementación de las recomendaciones y estándares de la OCDE, materia del Acuerdo, es de particular importancia para el Gobierno peruano.
- 2.19. Igualmente, la Oficina General de Planificación y Presupuesto precisa en su informe que de la revisión del texto del Acuerdo, y en lo que corresponde a sus competencias, el área de cooperación técnica y asuntos internacionales de la mencionada Oficina General recomienda someter a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores lo siguiente:
- "a) De encontrarlo pertinente, tomar en cuenta lo sugerido por la entonces Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF en el oficio de la referencia c), respecto de requerir a la Embajada alemana separar las dos donaciones señaladas en el punto 3.6 del Análisis en sendos acuerdos independientes, para facilitar su trámite y firma (punto 2 del oficio de la referencia c)).*
- b) Revisar la concordancia de los puntos 1 y 4 del texto del Acuerdo, en coordinación con la Dirección General de Tesoro Público del MEF, en el marco de las competencias señaladas en los puntos 3.4 y 3.7 del Análisis. Ello en tanto la segunda oración del punto 4, indica que "En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos las aportaciones financieras (donaciones), éstos sean asumidos por las entidades ejecutoras peruanas mencionadas en el párrafo 1". Sin embargo, al remitirnos al párrafo 1, solo se mencionan los proyectos.*
- Cabe indicar que, según lo informado por KfW, la elección de la entidad ejecutora se realizará en etapa posterior, luego de evaluar las condiciones para la misma."*
- 2.20. Por todo ello, se concluye en el Informe N° D000011-2019-PCM-OGPP-FVA que:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

#### **"IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. *Mediante oficio de la referencia a), el Ministerio de Relaciones Exteriores hizo llegar a la PCM la Nota Verbal N° 0173/2019, del 4 de abril de 2019, solicitando opinión al borrador del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones), a firmarse entre la República Federal de Alemania y la República del Perú. Este recoge lo consensuado en las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania (Berlín, 5 al 6 de noviembre de 2018).*
- 4.2. *Por este Acuerdo, la República Federal de Alemania otorga a la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) aportaciones financieras concedidas en el marco de la cooperación para el desarrollo, destinando hasta € 2 000 000.00 (dos millones y 00/100 euros) para el proyecto "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad - Medida Complementaria". En el marco de sus competencias, la PCM contribuyó técnicamente al mismo a través de diversos órganos de línea, según lo señalado en los puntos 1.1 y 1.2 de los Antecedentes.*
- 4.3. *La citada aportación financiera cuenta ya con la conformidad del MEF, y está asociada a un préstamo programático de € 120 000 000.00 (ciento veinte millones y 00/100 euros), para implementar las reformas que permitan al Perú alcanzar los estándares de la OCDE en materia de gobernabilidad e integridad. La opinión de la PCM a dicho préstamo se ha tramitado por separado, en el marco del expediente del oficio de la referencia b).*
- 4.4. *El Acuerdo tiene naturaleza de Tratado, y por tanto su negociación, suscripción y perfeccionamiento está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual puede solicitar opiniones técnicas a las entidades con competencias en la materia de los mismos, como es el caso de la PCM según lo detallado en el punto 3.3 del Análisis. Los contratos bajo este Acuerdo son suscritos por el MEF, al igual que las cooperaciones internacionales no reembolsables asociadas al mismo.*
- 4.5. *El Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones; fortaleciendo su candidatura a dicha organización así como el ejercicio pleno de las rectorías y funciones de la PCM en materia de integridad pública y lucha contra la corrupción, gobernanza pública y desarrollo territorial, según lo explicado en los puntos 3.10 y 3.11 del Análisis.*
- 4.6. *El Acuerdo se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos) y 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas).*  
*También se condice con los Ejes 1 (Integridad y Lucha contra la Corrupción); 2 (Fortalecimiento Institucional para la Gobernabilidad) y 3 (Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible) de la Política General de Gobierno al 2021; así como el Eje Estratégico 3: Estado y Gobernabilidad del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2021. Asimismo, se articula con las Políticas 8 (Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú) y 24 (Afirmación de un Estado eficiente y transparente) del Acuerdo Nacional; y con los objetivos estratégicos institucionales (OEI) 1, 3 y 4 del PEI 2018-2022 de la PCM.*
- 4.7. *Luego de la revisión del texto, y en lo que corresponde a nuestras competencias, el área de cooperación técnica y asuntos internacionales de esta Oficina General recomienda someter a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores lo siguiente:*
  - a) *De encontrarlo pertinente, tomar en cuenta lo sugerido por la entonces Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF en el oficio de la referencia c), respecto de requerir a la Embajada alemana separar las dos donaciones señaladas en el punto 3.6 del Análisis en sendos acuerdos independientes, para facilitar su trámite y firma (punto 2 del oficio de la referencia c)).*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- b) *Revisar la concordancia de los puntos 1 y 4 del texto del Acuerdo, en coordinación con la Dirección General de Tesoro Público del MEF, en el marco de las competencias señaladas en los puntos 3.4 y 3.7 del Análisis. Ello en tanto la segunda oración del punto 4, indica que "En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos las aportaciones financieras (donaciones), éstos sean asumidos por las entidades ejecutoras peruanas mencionadas en el párrafo 1". Sin embargo, al remitirnos al párrafo 1, solo se mencionan los proyectos. Cabe indicar que, según lo informado por KfW, la elección de la entidad ejecutora se realizará en etapa posterior, luego de evaluar las condiciones para la misma."*

2.21. Por consiguiente, contando con la opinión técnica de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, elaborada con las opiniones de la Secretaría de Gestión Pública, de la Secretaría de Descentralización, de la Secretaría de Integridad Pública y de la Secretaría de Gobierno Digital, de la Presidencia del Consejo de Ministros; esta Oficina General de Asesoría Jurídica no formula observaciones de índole legal al proyecto de Acuerdo.

### III. Conclusión y sugerencia.-

- 3.1. Por lo expuesto, no se formulan observaciones legales al borrador de Canje de Notas del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras – Donaciones), entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, que contiene el Proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad"- Medida complementaria, hasta el monto de 2 millones de euros.
- 3.2. Se sugiere remitir el presente informe, acompañado del Informe N° D000011-2019-PCM-OGPP-FVA elaborado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros; al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**ERIC FRANKLIN PAZ MELENDEZ**  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cc.:





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

Firmado digitalmente por MARROU  
GARCIA Carmen María FAU  
201809090926.pdf  
Secretario De Coordinación  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.06.2020 17:12:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Universalización de la Salud

Lima, 18 de Junio del 2020

**OFICIO N° D002369-2020-PCM-SC**

Señor

**MANUEL GERARDO TALAVERA ESPINAR**

Secretario General

Ministerio de Relaciones Exteriores

Presente.-

Asunto: Opinión sobre el borrador de Canje de Notas del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 con Alemania (Aportaciones financieras – donaciones)

Referencia: a) Oficio N° D004073-2019-PCM-SC (01.10.2019)  
b) Informe N° D001520-2019-PCM-OGAJ  
c) OF. RE. (SGG) N° 1-0-A/23

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted para saludarle cordialmente, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se remitió el Informe D001520-2019-PCM-OGAJ más adjuntos, en respuesta a la solicitud de la referencia c).

Sobre el particular, y de acuerdo a las conclusiones del documento b) de la referencia, sirva el presente para precisar que no se formulan observaciones al borrador de Canje de Notas N° 0173/2019 del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones financieras – donaciones) entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, que contiene el Proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CARMEN MARROU GARCIA**  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CMG/pvdc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Uri: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: VG08NWW

EL PERÚ PRIMERO



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

FIZARRO MATOS Guadalupe  
Mercedes FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 25/02/2021 08:53:0  
COT  
Motivo: Firma Digital

Enviado Digitalmente por  
TORRE MOLINA Miguel  
van FAU 20131370645

Fecha: 21/02/2021  
08:25 COT  
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General del  
Tesoro Público



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 21 de febrero de 2021

**OFICIO N° 0178-2021-EF/52.04**

Señor  
**LUIS RAÚL TSUBOYAMA GALVÁN**  
Embajador  
Director General para Asuntos Económicos  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**Presente.-**

Asunto : Propuesta de Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones) referido al proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad - Medida complementaria".

Referencia : OF. RE (DAE) N° 2-5-E/291 (HR 060057-2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a vuestro oficio de la referencia, mediante el cual solicita la conformidad de la propuesta de Acuerdo Cooperación Financiera arriba indicada.

Al respecto, se remite la versión digital de los siguientes documentos emitidos por la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, y por la Oficina General de Asesoría Jurídica:

1. Informe N° 0142 -2020-EF/61.01 de la Dirección General de Ingresos Públicos.
2. Informe N° 003-2021-EF/62.01 de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.
3. Informe N° 0044-2021-EF/42.03 y Memorando N° 0049-2021-EF/42.03 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En el marco de nuestras competencias, no tenemos comentarios de fondo a la propuesta de Acuerdo, solamente un cambio de forma al numeral 5:

Dice:

"5. ...., no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas".

Se sugiere:

"5. ...., no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en condición de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas".



**PERÚ**

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General del  
Tesoro Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Asimismo, con relación a lo indicado en el numeral 2.4 del Informe N° 0142 -2020-EF/61.01 de la Dirección General de Ingresos Públicos sobre la asunción de impuestos por parte del receptor de la Aportación Financiera, señalando que ello es un aspecto hacendario que no corresponde ser evaluado por dicha Dirección General, estimamos pertinente manifestar que este aspecto será establecido en el Contrato de Aporte Financiero.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente  
**GUADALUPE PIZARRO MATOS**  
Directora General (e)  
Dirección General del Tesoro Público



Empleado Digitalmente por  
 J. LE CASTRO Zulema  
 Usuario: FAU  
 ID: 131370645 soft  
 Fecha: 23/12/2020  
 Hora: 07:33 COT  
 Motivo: Doy V° B°

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**INFORME N° 0142 -2020-EF/61.01**

**Para** : Señora  
**GUADALUPE MERCEDES PIZARRO MATOS**  
 Directora General (e)  
 Dirección General del Tesoro Público

**Asunto** : Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones) respecto del proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria"

**Referencia** : a) OF. RE (DAE) N° 2-5-E/291 (HR 060057-2020)  
 b) Memorando N° 0245-2020-EF/52.04

**Fecha** : 23 de diciembre de 2020

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante el documento a) de la referencia, el Director General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores remite para opinión de este Ministerio la Nota Verbal N° 0086/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú, referida al Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones) respecto del proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria".
- 1.2 La referida Nota Verbal, así como la Nota de respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que conste la conformidad del Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre ambos países. En ese sentido, la Nota Verbal contiene las disposiciones por las cuales se registrará el referido Acuerdo.
- 1.3 A través del documento b) de la referencia, el Director General del Tesoro Público remite para opinión de esta Dirección General la Nota Verbal N° 0086/2020.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 El párrafo 4 del texto propuesto contiene una disposición de carácter tributario, conforme los términos siguientes:

*"4. Con respecto a los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se grava con impuestos la aportación financiera (donación), estos serán asumidos por el receptor de la aportación financiera (donación)."*<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El párrafo 2 del texto propuesto señala que el empleo de la aportación financiera (donación), las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato que habrá de concertarse



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- 2.2 De la redacción del citado párrafo, se aprecian 2 propuestas. La primera referida a la aplicación de la legislación peruana con respecto a los impuestos y demás gravámenes que se devenguen en relación con la concertación y ejecución del contrato que se celebrará entre KfW y el receptor de la donación. La segunda, en el caso que la aportación financiera (donación) se grave con impuestos, estos serán asumidos por el receptor de la donación.
- 2.3 Respecto de la primera propuesta cabe señalar que, si bien el texto bajo análisis no menciona expresamente los impuestos u otros tributos que se devengarían, tomando en cuenta que el texto bajo análisis se sujeta expresamente a lo establecido en la legislación nacional, esta Dirección General no formula observaciones respecto de esta propuesta contenida en el párrafo 4 de la propuesta de Acuerdo en comentario.
- 2.4 Respecto de la segunda propuesta relativa a la asunción de impuestos por parte del receptor de la aportación financiera (donación), cabe señalar que, en el caso de que ello implique la asunción del pago de impuestos a cargo del Estado Peruano, aspecto de índole hacendario, la viabilidad de esta disposición no corresponde ser evaluado por esta Dirección General al no ser de su competencia.
- 2.5 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, si con la referencia "*aportación financiera (donación)*" se están refiriendo a una donación de dinero (transferencia gratuita), cabe señalar que para efectos del Impuesto General a las Ventas (IGV) el dinero no califica como un bien mueble y por ende dicha operación se encuentra fuera del campo de aplicación del citado impuesto.

En efecto, de acuerdo con la Ley del IGV e ISC<sup>2</sup> el IGV<sup>3</sup> grava entre otras operaciones la venta en el país de bienes muebles; la prestación o utilización de servicios en el país; la importación de bienes.

Respecto a la venta de bienes, por venta se entiende todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esta transferencia y de las condiciones pactadas por las partes<sup>4</sup>; así como el retiro de bienes, considerando como tal, entre otros, a todo acto por el que se transfiere la propiedad de bienes a título gratuito, tales como obsequios, muestras comerciales y bonificaciones, entre otros.<sup>5</sup>

Asimismo, califican como "bienes muebles", los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, entre otros<sup>6</sup>; sin embargo, no

---

entre el Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) y el receptor de la aportación financiera (donación), el cual estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

<sup>2</sup> Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

<sup>3</sup> El artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del IGV y se rige por sus mismas normas.

<sup>4</sup> Inciso a), artículo 3 de la Ley del IGV e ISC.

<sup>5</sup> Inciso c), numeral 3, artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV e ISC.

<sup>6</sup> Inciso b), artículo 3 de la Ley del IGV e ISC.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

se consideran bienes muebles, entre otros, la moneda nacional, la moneda extranjera, ni cualquier documento representativo de estas<sup>7</sup>.

De lo expuesto se tiene que la donación de dinero (transferencia gratuita) en efectivo, sea en moneda nacional o extranjera, no se encuentra dentro del campo de aplicación del IGV.

En cuanto al impuesto a la renta, cabe indicar que las donaciones de dinero realizadas a favor del sector público nacional<sup>8</sup> no se encuentran gravadas con este impuesto toda vez que éste se encuentra inafecto del impuesto a la renta de conformidad con el inciso a) del artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta<sup>9-10</sup>.

Lo que el citado impuesto podría gravar son las rentas que pudieran generarse como consecuencia de las operaciones posteriores que se realicen en cumplimiento del contrato de donación. Así pues, si con el dinero donado se adquirieran bienes o servicios de terceros, las rentas obtenidas por estos terceros por la realización de las operaciones antes mencionadas se encontrarán gravadas con el impuesto a la renta, salvo que resultara aplicable alguna inafectación o exoneración del impuesto.

2.6 Por otro lado, a modo ilustrativo se procede a señalar los beneficios tributarios que la legislación nacional vigente contempla respecto de operaciones realizadas con dinero proveniente de una donación del exterior. Así, tenemos que:

- a) No están gravados con el IGV la importación de bienes efectuada con financiación de donaciones del exterior, siempre que estén destinados a la ejecución de obras públicas por convenios realizados conforme a acuerdos bilaterales de cooperación técnica, celebrados entre el Gobierno del Perú y otros Estados u Organismos Internacionales Gubernamentales de fuentes bilaterales y multilaterales<sup>11</sup>.
- b) El IGV y el Impuesto de Promoción Municipal que se pague en las compras de bienes y servicios, efectuadas con financiación provenientes de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgadas por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas

<sup>7</sup> De acuerdo con el numeral 8, artículo 2, del Reglamento de la Ley del IGV e ISC (Decreto Supremo N° 029-94-EF), no se consideran "bienes muebles", entre otros, la moneda nacional, la moneda extranjera, ni cualquier documento representativo de estas.

<sup>8</sup> De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de artículo 18 de la LIR, no son contribuyentes del Impuesto:

- a) El Gobierno Central.
- b) Los Gobiernos Regionales.
- c) Los Gobiernos Locales.
- d) Las Instituciones Públicas sectorialmente agrupadas o no.
- e) Las Sociedades de Beneficencia Pública.
- f) Los Organismos Descentralizados Autónomos.

<sup>9</sup> Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF. En adelante, LIR.

<sup>10</sup> Dicha inafectación no es aplicable a las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.

<sup>11</sup> Numeral 3, inciso e), artículo 2 de la Ley del IGV e ISC.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

con el Gobierno Peruano, podrá ser objeto de devolución. La devolución de los impuestos a que se refiere el párrafo anterior se hará efectiva mediante el Sistema de Notas de Créditos Negociables<sup>12</sup>.

### III. CONCLUSIÓN:

Por lo señalado, esta Dirección General en los temas de su competencia no presenta observaciones a lo señalado en la primera propuesta del párrafo 4 contenida en la Nota Verbal N° 0086/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú, referida al Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones) respecto del proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria".

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**MARCO ANTONIO CAMACHO SANDOVAL**  
Director General de Política de Ingresos Públicos

<sup>12</sup> Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783, Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

Firmado Digitalmente por  
GALLARDO TORRES Carlos  
Enrique FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 07/01/2021 11:56:24  
COT  
Motivo: Firma Digital

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**INFORME N° 003-2021-EF/62.01**

Para : Señora  
**GUADALUPE MERCEDES PIZARRO MATOS**  
Directora General del Tesoro Público (e)

Asunto : Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones  
Financieras – Donaciones).

Referencia : a) OF. RE (DAE) N° 2-5-E/291 (HR 060057-2020)  
b) Memorando N° 0246-2020-EF/52.04  
c) Memorando N° 0367-2020-EF/52.04

Fecha : 06 de enero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos b) y c) de la referencia, mediante los cuales su despacho requiere la opinión de esta Dirección General respecto del Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones) remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del documento a) de la referencia.

**I. ANTECEDENTES**

1.1 A través del documento c) de la referencia el Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento y pide la conformidad de este Ministerio respecto de la Nota Verbal N° 0086/2020 que propone el Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones) referida al proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad - Medida complementaria". Dicho documento anexa la Nota Formal debidamente firmada por el Embajador alemán.

**II. ANÁLISIS**

**Párrafo 4 del Proyecto de Acuerdo de Cooperación Financiera 2018**

2.1 Esta Dirección General emite opinión respecto al párrafo 4 del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018. Para efectos del análisis se cita el texto bajo revisión:

*"4. Con respecto a los demás impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se grava con impuestos la aportación financiera (donación), estos serán asumidos por el receptor a de la aportación financiera (donación)."*

2.2 Al respecto, se verifica que el párrafo del Acuerdo materia de análisis no se refiere a tributos a la importación, ni específicamente a aranceles, los cuales son tributos a la importación vinculados a las competencias de esta Dirección General, por lo que no corresponde emitir opinión. No obstante, en caso los impuestos a que se refiere el párrafo materia de análisis se refieran a aranceles, no se presentarían observaciones,





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

considerando que estos estarían sujetos a la legislación peruana. Cabe mencionar, que en tanto el acuerdo versa sobre cooperación financiera, las transferencias financieras transfronterizas no están sujetas a aranceles de importación.

- 2.3 Por otra parte, esta Dirección General emite opinión respecto al párrafo 5 del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018. Para efectos del análisis se cita el texto bajo revisión:

*"5. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera (donación), el Gobierno de la República del Perú, conforme a su legislación nacional, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas."*

- 2.4 Para el análisis solicitado corresponde traer a colación el artículo 61 de la Constitución Política del Perú que dispone lo siguiente: "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios".
- 2.5 Al respecto se debe señalar que la libre competencia es un principio económico por el que la oferta, la demanda y la iniciativa privada determinan el equilibrio del mercado. La competencia está basada en la libertad de decisión de consumidores y productores, en un contexto en el que las reglas de juego son claras e iguales para todos y se cumplen efectivamente.
- 2.6 El concepto de libre competencia al que apunta la Constitución Política del Perú se adscribe al cuadro más amplio de la libertad económica. Como tal supone dos aspectos esenciales; el primero referido a la libertad de acceso al mercado por parte de los diversos agentes económicos. Es decir, quien tiene la capacidad de producir un bien o prestar un servicio, debe acceder al mercado en condiciones autodeterminativas, esto es, sin que nadie (ni el Estado ni el resto de agentes económicos) pueda impedir o restringir dicha participación. El segundo aspecto referido a la libertad de iniciativa o actuación dentro del mercado. Tras haberse accedido al mercado, se debe gozar de la suficiente capacidad de autodeterminación para competir conforme a las propias condiciones y variables económicas impuestas por la llamada ley de la oferta y la demanda.
- 2.7 En ese contexto constitucional, el Estado peruano no podría adoptar medidas que excluyan o dificulten la participación de las empresas en igualdad de condiciones dentro del mercado nacional.
- 2.8 De otro lado, cabe señalar que el Título IV (Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico) del Acuerdo Comercial suscrito entre la Unión Europea y el Perú y Colombia, en su artículo 120, referido al Trato Nacional, también otorga una garantía de no discriminación entre empresas nacionales y extranjeras. Al respecto, dicho artículo señala que nuestro país otorgará a los servicios y proveedores de servicios de la Unión Europea, respecto a todas las medidas que afecten el suministro



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

transfronterizo de servicios, un trato no menos favorable que el que otorgue en circunstancias similares a sus propios servicios y proveedores de servicios, de acuerdo a los compromisos de acceso a los mercados indicados en el Anexo VIII (Lista de compromisos sobre suministro transfronterizo de servicios).

- 2.9 Por su parte, el Anexo VIII establece que no existe ninguna reserva al Trato Nacional para el comercio transfronterizo de servicios en los siguientes rubros: transporte marítimo de carga y pasajeros; y transporte aéreo de carga y pasajeros. En cuanto al transporte terrestre de carga, se garantiza el Trato Nacional, pero se exige establecimiento en el Perú.
- 2.10 En ese sentido, no se presentan observaciones al párrafo 5 del Acuerdo, considerando que no excede la legislación vigente ni los compromisos asumidos por el Perú en el marco de sus tratados internacionales, y su aplicación se dará conforme a la legislación nacional.
- 2.11 Finalmente, cabe señalar que el Acuerdo de Cooperación Financiera materia del presente análisis está vinculado con un préstamo programático ofrecido también por el gobierno alemán de EUR 120 millones de euros, el cual permitirá a nuestro país implementar las reformas necesarias para alcanzar los estándares de la OCDE en materia de gobernabilidad e integridad.

### III. CONCLUSIÓN

Esta Dirección General no presenta observaciones respecto a los párrafos 4 y 5 de la propuesta de Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones).

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
JOSÉ LA ROSA BASURCO  
Director

Dirección de Asuntos de Economía Internacional

El presente Informe cuenta con la conformidad del suscrito.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
CARLOS GALLARDO TORRES  
Director General

Dirección General de Asuntos de Economía  
Internacional, Competencia y Productividad



Generado Digitalmente por  
NANCHEZ BECERRA Flor  
María FAU  
131370645 soft  
Fecha: 12/02/2021  
12:28:52 COT  
Motivo: Doy V° B°



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**MEMORANDO N° 0049-2021-EF/42.03**

**Para :** Señorita  
**GUADALUPE PIZARRO MATOS**  
Directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público

**Asunto :** Opinión sobre la propuesta de Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras – Donaciones) de la República Federal de Alemania, en relación al proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida Complementaria".

**Referencia :** Hoja de Ruta N° 060057-2020  
1. OF. RE (DAE) N° 2-5-E/291  
2. Informe N° 0142-2020-EF/61.01  
3. Informe N° 003-2021-EF/62.01  
4. Memorando N° 0041-2021-EF/52.04  
5. Informe N° 0044-2021-EF/42.03

**Fecha :** Lima, 12 de febrero de 2021.

Me dirijo a usted con relación al asunto de la referencia a fin de remitirle el informe jurídico, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Hacendarios de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente Memorando.

En el informe se concluye que:

- 1.1 El proyecto de Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones) constituirá el marco general para que la República del Perú pueda acceder a un aporte financiero de EUR 2,00 millones, destinado al proyecto "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida Complementaria" por parte de la República Federal de Alemania, aporte que conforme señala la DGTP está vinculado a un préstamo programático.
- 1.2 En lo que corresponde al ámbito de competencia de la OGAJ no se aprecia la inclusión de aspectos que contravengan la normativa nacional o de endeudamiento público, dejándose constancia que los aspectos contenidos en los párrafos 4 y 5 del proyecto de Acuerdo han sido analizados por las áreas técnicas.

Firmado digitalmente  
**JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO**  
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

MELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 12/02/2021 20:37:5  
COT  
Motivo: Soy el autor del  
documento



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**INFORME N° 0044-2021-EF/42.03**

**Para** : Señor  
**JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO**  
Director General

**Asunto** : Opinión sobre propuesta de Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras – Donaciones), en relación al proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida Complementaria”.

**Referencia** : Hoja de Ruta N° 060057-2020  
1. OF. RE (DAE) N° 2-5-E/291  
2. Informe N° 0142-2020-EF/61.01  
3. Informe N° 003-2021-EF/62.01  
4. Memorando N° 0041-2021-EF/52.04

**Fecha** : Lima, 12 de febrero de 2021.

Me dirijo a usted en relación a la Nota Verbal N° 0086/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania, referida a la propuesta de Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras – Donaciones), a fin de emitir la opinión jurídica correspondiente.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 La Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE)<sup>1</sup> solicita a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) otorgar conformidad a la propuesta de acuerdo remitida por la Embajada alemana con Nota Verbal N° 0086/2020.

La Nota Verbal antes señalada se relaciona con el Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones) y específicamente con el proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria”.

- 1.2 La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPI)<sup>2</sup> informa a la DGTP que en los temas de su competencia, no presenta observaciones a lo

<sup>1</sup> OF. RE (DAE) N° 2-5-E/291 recibido el 02 de junio de 2020.

<sup>2</sup> Informe N° 0142-2020-EF/61.01 de fecha 23 de diciembre de 2020.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

señalado en la primera propuesta del párrafo 4<sup>3</sup> contenida en la Nota Verbal N° 0086/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú, referida al Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones) respecto del proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad –Medida complementaria”.

- 1.3 Por su parte, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP)<sup>4</sup> informa a la DGTP que no presenta observaciones respecto a los párrafos 4 y 5<sup>5</sup> de la propuesta de Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras – Donaciones).
- 1.4 La DGTP<sup>6</sup> solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) que en el marco de su competencia emita opinión sobre la propuesta de la Embajada de la República Federal de Alemania.
- 1.5 La OGAJ remite el expediente a la Oficina de Asuntos Jurídicos Hacendarios para la elaboración del informe correspondiente.

## II. ANÁLISIS

- 1.6 La OGAJ es el órgano de asesoramiento del MEF encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del Ministerio<sup>7</sup>, absolviendo las consultas que le sean requeridas sobre asuntos de su competencia<sup>8</sup>.
- 1.7 En el presente caso, la DGTP ha solicitado una opinión a la OGAJ sobre la propuesta de acuerdo remitida por la Embajada alemana con Nota Verbal N° 0086/2020, vinculada con el Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones) y con el proyecto “Cumplir con los

<sup>3</sup> Con respecto a los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se grava con impuestos la aportación financiera (donación), estos serán asumidos por el receptor de la aportación financiera (donación).

<sup>4</sup> Informe N° 003-2021-EF/62.01 de fecha 06 de enero de 2021.

<sup>5</sup> Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera (donación), el Gobierno de la República del Perú, conforme a su legislación nacional, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

<sup>6</sup> Memorando N° 0041-2021-EF/52.04, recibido el 11 de febrero de 2021.

<sup>7</sup> Artículo 54 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

<sup>8</sup> Literales a) y d) del artículo 55 del Texto Integrado del ROF del MEF.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria”.

- 1.8 En tal sentido, corresponde a la OGAJ evaluar los aspectos normativos de la propuesta, tales como:
- Naturaleza del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones).
  - Alcances de las disposiciones contenidas en el Acuerdo y su adecuación a la normativa sobre endeudamiento público.

**Naturaleza del proyecto de Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones)**

- 1.9 Conforme se verifica en los antecedentes<sup>9</sup>, la DGTP comunicó a RREE su conformidad a la asignación de EUR 2,00 millones como medida complementaria (Donación) para el proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad”, indicando que dicha donación está vinculada con implementar las reformas orientadas a que el Perú alcance los estándares de la OCDE en materia de integridad y gobernabilidad.
- 1.10 En ese sentido, en el marco del proyecto de Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones), se prevé la posibilidad que la República del Perú acceda al financiamiento otorgado por la República Federal de Alemania, por el monto de hasta EUR 2,0 millones a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), para la ejecución del proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida Complementaria”.
- 1.11 Teniendo en cuenta lo antes señalado, se considera que el aludido Acuerdo sobre Cooperación Financiera constituiría el marco general a efectos de que el Prestatario pueda acceder a la donación para el financiamiento del proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida Complementaria”, con cargo a los recursos que otorgue el Gobierno de la República Federal de Alemania, a través del KfW; para lo cual se deberá suscribir un contrato de aporte financiero respectivo.
- 1.12 En ese sentido, la suscripción del Acuerdo establece un marco general para la suscripción posterior de un contrato de aporte financiero u otro similar que establezca las obligaciones a cargo del Gobierno Nacional a favor del Gobierno

<sup>9</sup> Oficio N° 333-2019-EF/52.04 de fecha 17 de abril de 2019.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de la República Federal de Alemania o del KfW, lo que guarda concordancia con el párrafo 2 del proyecto de Acuerdo que señala:

*"El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor de la aportación financiera (donación), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes de la República de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al receptor peruano de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al momento de concertar y ejecutar el referido contrato".*

1.13 Cabe indicar que tal y como se aprecia en los antecedentes, este aporte financiero se vincula con un préstamo programático.

**Alcances de las disposiciones incluidas en el proyecto de Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018**

1.14 El numeral 3 del Acuerdo sobre Cooperación Financiera dispone que la suma otorgada no se autorizará si el respectivo contrato no se celebra dentro de un plazo de 4 (cuatro) años, contado a partir del año de autorización del compromiso, fijando como plazo máximo el 31 de diciembre de 2022. Esta disposición no contraviene ninguna disposición interna.

1.15 Los numerales 4 y 5 del proyecto de Acuerdo sobre Cooperación Financiera disponen respectivamente que:

- (i) se aplicará la legislación peruana sobre impuestos y demás gravámenes públicos relacionados con la concertación y ejecución del contrato. Si las leyes peruanas gravan con impuestos la aportación financiera (donación), éstos serán asumidos por el receptor de la donación.
- (ii) respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera (donación), el Gobierno de la República del Perú, conforme a la legislación nacional, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación igualitaria de empresas con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- 1.16 Sobre el particular, la DGPIP emite opinión técnica respecto al párrafo 4 del proyecto de Acuerdo y realiza algunos alcances en relación al párrafo 5, indicando que:

*"(...), si bien el texto bajo análisis no menciona expresamente los impuestos u otros tributos que se devengarían, tomando en cuenta que el texto bajo análisis se sujeta expresamente a lo establecido en la legislación nacional, esta Dirección General no formula observaciones respecto de esta propuesta contenida en el párrafo 4 de la propuesta de Acuerdo en comentario"<sup>10</sup>.*

*"Respecto (...) a la asunción de impuestos por parte del receptor de la aportación financiera (donación), cabe señalar que, en el caso de que ello implique la asunción del pago de impuestos a cargo del Estado Peruano, aspecto de índole hacendario, la viabilidad de esta disposición no corresponde ser evaluado por esta Dirección General al no ser de su competencia"<sup>11</sup>.*

*"Si con la referencia "aportación financiera (donación)" se están refiriendo a una donación de dinero (transferencia gratuita), cabe señalar que para efectos del Impuesto General a las Ventas (IGV) el dinero no califica como un bien mueble y por ende dicha operación se encuentra fuera del campo de aplicación del citado impuesto"<sup>12</sup>.*

*"En cuanto al impuesto a la renta, cabe indicar que las donaciones de dinero realizadas a favor del sector público nacional no se encuentran gravadas con este impuesto toda vez que éste se encuentra inafecto del impuesto a la renta de conformidad con el inciso a) del artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta."<sup>13</sup>*

- 1.17 Asimismo, la DGAEICYP emite opinión técnica respecto a los párrafos 4 y 5 del texto del Acuerdo, señalando respectivamente que:

*"(...) se verifica que el párrafo del Acuerdo materia de análisis no se refiere a tributos a la importación, ni específicamente a aranceles, los cuales son tributos a la importación vinculados a las competencias de esta Dirección General, por lo que no corresponde emitir opinión. No obstante, en caso los impuestos a que se refiere el párrafo materia de análisis se refieran a aranceles, no se presentarían observaciones, considerando que estos estarían sujetos a la legislación peruana. Cabe mencionar, que en tanto el acuerdo versa sobre cooperación financiera, las transferencias financieras transfronterizas no están sujetas a aranceles de importación"<sup>14</sup>.*

<sup>10</sup> Numeral 2.3 del Informe N° 0142-2020-EF/61.01.

<sup>11</sup> Numeral 2.4 del Informe N° 0142-2020-EF/61.01.

<sup>12</sup> Numeral 2.5 del Informe N° 0142-2020-EF/61.01.

<sup>13</sup> Numeral 2.5 del Informe N° 0142-2020-EF/61.01.

<sup>14</sup> Numeral 2.2 del Informe N° 003-2021-EF/62.01.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

*"(...), no se presentan observaciones al párrafo 5 del Acuerdo, considerando que no excede la legislación vigente ni los compromisos asumidos por el Perú en el marco de sus tratados internacionales, y su aplicación se dará conforme a la legislación nacional"<sup>15</sup>.*

- 1.18 En ese sentido, esta Oficina General deja sentado que el análisis de los aspectos técnicos de la propuesta contenida en los párrafos 4 y 5 del proyecto de Acuerdo, ha sido realizado por las áreas técnicas, que en este caso es la DGPIP y la DGAEICYP en el marco de sus competencias; correspondiendo a la DGTP determinar si es necesario solicitar alguna opinión adicional, considerando lo señalado por DGPIP.
- 1.19 El numeral 6 del proyecto de Acuerdo de Cooperación Financiera establece que inmediatamente después de la entrada en vigencia del Acuerdo, el Gobierno Peruano procederá a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas, conforme establece el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>16</sup>; informando al gobierno alemán de dicho registro. Esta disposición no contraviene la normativa interna.
- 1.20 El numeral 7 del proyecto de Acuerdo, señala que si la República Federal de Alemania otorgara nuevas aportaciones financieras (donaciones) para la preparación o para medidas complementarias necesarias para la ejecución del proyecto, se aplicará las disposiciones del Acuerdo, lo cual tampoco contraviene la normativa interna.

### III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- 3.1 El proyecto de Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (Aportaciones Financieras - Donaciones) constituirá el marco general para que la República del Perú pueda acceder a un aporte financiero de EUR 2,00 millones, destinado al proyecto "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida Complementaria" por parte de la República Federal de Alemania, aporte que conforme señala la DGTP está vinculado a un préstamo programático.

<sup>15</sup> Numeral 2.10 del Informe N° 003-2021-EF/62.01.

<sup>16</sup> 1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible. (...)



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

3.2 En lo que corresponde al ámbito de competencia de la OGAJ no se aprecia la inclusión de aspectos que contravengan la normativa nacional o de endeudamiento público, dejándose constancia que los aspectos contenidos en los párrafos 4 y 5 han sido analizados por las áreas técnicas.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**FLOR DE MARÍA SÁNCHEZ BECERRA**  
Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos Hacendarios (e)  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 22/04/21 02:24 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

J G T 6

J G T 6 5 0

**J G T 6 MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00185/2021**

**A :** DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

**De :** DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Asunto :** Solicita registro, archivo e inicio del perfeccionamiento interno del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) que contiene el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria"

**Referencia :** Nota Verbal N° 0086/2020 de 20.02.2020 y Nota RE (MIN) N° 6-5/26 de 09.04.2021

J G T 6 5 0

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) que contiene el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria".

2. Al respecto, se acompañan los siguientes documentos:

- Original de la Nota Verbal N° 0086/2020 de 20.02.2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania suscrita por el Embajador de dicho país (en idioma castellano).
- Copia de la Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del 09.04.2021 firmada por el señor Canciller Allan Wagner Tizón (Nota reversal). El original de esta Nota fue remitida a la Embajada de la República Federal de Alemania.

3. A través de la Nota Verbal N° 0173/2019 del 04.04.2019, la Embajada de Alemania propuso a esta Cancillería el Acuerdo de Cooperación Financiera 2018 (aportaciones financieras) relativo a dos proyectos, uno de los cuales fue el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad – Medida complementaria", con lo que inició el proceso de negociaciones, a cargo de esta Dirección, que culminó con la suscripción de las Notas señaladas en el punto 2.

**Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**

4. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante el oficio N° 333-2019-EF/52.04 del 17.04.2021, opinó sobre la propuesta inicial de la Embajada alemana remitida mediante la Nota Verbal N° 0173/2019 del 04.04.2019, que estaba referida a los siguientes proyectos:

- Tecnologías Innovadoras, Energía Renovable y Eficiencia Energética – Medida Complementaria, hasta por € 2,0 millones.
- "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria, hasta por € 2,0 millones.

Sobre el primer proyecto, el MEF señaló que, en tanto no se cuente con opinión del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) sobre la necesidad del préstamo de € 120 millones de euros, propuso a esta Cancillería se solicite a la Embajada alemana separar las donaciones para cada proyecto en dos acuerdos independientes.

Sobre el segundo proyecto, el MEF manifestó su conformidad porque dicha donación está vinculada a un préstamo programático de € 120 millones –actualmente, pendiente de ser aprobado por el Congreso de la República–, que implementará reformas para que el Perú alcance los estándares de la OCDE en materia de gobernabilidad e integridad.

J G T 6 5 0

5. Posteriormente, el MEF, a través del oficio N° 178-2021-EF/52.04 del 21.02.2021, se pronunció sobre la propuesta contenida en la Nota Verbal N° 0086/2020 de 20.02.2020 –propuesta que solo está referida al proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria", hasta por € 2,0 millones–, indicando que no tiene comentarios de fondo y recomendando un ajuste de forma en el párrafo 5, que fue aceptado por la Embajada alemana.

#### Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

6. La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con los oficios N° D004073-2019 y D002369-2020, no formuló observaciones al borrador de canje de notas N° 0173/2019 del Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportaciones financieras – donaciones) entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, que contiene el Proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad".

Tomando en consideración que la PCM es la contraparte técnica y que no formuló observaciones a la propuesta original, se entiende que esta se mantiene a la propuesta final presentada por la Embajada alemana, que está referida únicamente al referido proyecto.

Cabe señalar además que el presente acuerdo es uno de cooperación financiera, de competencia exclusiva del MEF.

#### Opinión de la Dirección General de Tratados (DGT)

7. La Dirección General de Tratados (DGT) otorgó conformidad al texto de la Nota reversal (Memorandum DGT002832021).

#### Opinión de la Oficina General de Asuntos Legales (LEG)

8. La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) emitió conformidad al texto de la Nota reversal (Memorandum LEG003812021).

#### Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional

9. El Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) que contiene el proyecto "Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – Medida complementaria" consiste en el ofrecimiento del Gobierno alemán de otorgar recursos no reembolsables hasta por € 2 millones que está asociado a un préstamo programático de € 120 millones, que cuenta con la conformidad del MEF, entidad a cargo de la cooperación financiera en el Perú. Además, no contiene la obligación de contrapartida del Estado peruano.

10. El Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones, fortaleciendo su candidatura a dicha organización. El Acuerdo se alinea al ODS 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos) y ODS 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas).

11. Por lo expuesto, esta Dirección opina favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento interno del acuerdo que permita su pronta entrada en vigor.

#### Del texto Word del Acuerdo

12. Para efectos de la publicación del acuerdo formalizado a través de canje de notas en el diario oficial El Peruano, se remiten los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 13 de abril del 2021

Julissa Emmy Macchiavello Espinoza  
Ministra Consejera  
Directora de Cooperación Internacional